



DECRETO: N° 7057/2.019

ARICA, 03 de Junio de 2.019.-

VISTOS:

Los artículos 23 y 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; el inciso 1, 2 y 3 del Artículo 5° de la Ley 19925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; el Parte 19144 de fecha 03 de Junio de 2019.

CONSIDERANDO:

a. El parte N° 19144 de fecha 03 de Junio de 2019, citación N° 083233 de fecha 01 de Junio a las 05:40 hrs, cursado por Inspecciones Generales a Wilme Gabriel Pérez Taucare, Rut N° , con domicilio particular en , por activar el domicilio comercial de Barros Arana N° 3007 esquina Oscar Quina, en el giro Discoteca sin patente municipal.

b. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"

c. El artículo 58 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

d. La Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece en su artículo 5 "Las patentes se concederán en la forma que determina esta ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.

El valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año.

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

El que contravenga esta disposición sufrirá una multa de diez unidades tributarias mensuales, que se aumentarán a veinte, si persistiere. Si, aplicada la segunda multa, el infractor no pagare la patente que lo habilita para expender bebidas alcohólicas, será sancionado con la clausura definitiva del establecimiento y con la caducidad de la patente.

e. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

f. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- REGULARIZASE LA CLAUSURA del domicilio de **Barros Arana N° 3007 esquina Oscar Quina** de Arica, activado por Wilme Gabriel Pérez Taucare, Rut N° , con domicilio particular en , el giro "Discoteca" sin patente municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, artículo 5 de la Ley 19925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El **levantamiento de la clausura** se hará efectivo una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento al trámite y obtención de la respectiva patente.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARIO VALENZUELA ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/MVO/JCH/H/ST.-A

CK-SC